

BOLETIN

DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA.

La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena á todo espíritu é interés de comunión religiosa, escuela filosófica ó partido político; proclamando tan solo el principio de la libertad é inviolabilidad de la ciencia, y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.—(Art. 15 de los *Estatutos*.)

Hotel de la *Institución*.—Paseo del Obelisco, 8.

El BOLETÍN, órgano oficial de la *Institución*, publicación científica, literaria, pedagógica y de cultura general, es la más barata de las españolas, y aspira á ser la más variada.—Suscripción anual: para el público, 10 pesetas: para los accionistas y maestros, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 0,50. Se publica dos veces al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira á los suscritores, recarga una *peseta* al importe de la suscripción.—Véase siempre la «Correspondencia».

AÑO XV.

MADRID 15 DE JUNIO DE 1891.

NÚM. 344.

SUMARIO.

PEDAGOGÍA.

Revista pedagógica, por *D. A. Posada*.—La enseñanza superior y técnica en Francia, por *D. F. Giner*.

ENCICLOPEDIA.

La rehabilitación de la mujer, por *D. R. M. de Labra*.

INSTITUCIÓN.

Nota leída en la Junta general de Accionistas, celebrada el 31 de Mayo de 1891.—Libros recibidos.—Correspondencia.

PEDAGOGÍA.

REVISTA PEDAGÓGICA,

por *D. Adolfo Posada*,

Catedrático de la Universidad de Oviedo.

I Las reformas más recientes de la enseñanza del Derecho en las Universidades prusianas, según el profesor Stoerk.

Sabido es por cuantos con algún cuidado siguen la marcha de los estudios universitarios, que en Alemania, como en todas partes, las Facultades de Derecho son las más decadentes. No he de repetir aquí para demostrar esto, lo que ya en otras ocasiones y en este mismo BOLETÍN (1) tengo dicho y lo que mucho mejor se dijo por persona más competente (2). Lo que me importa ahora es anotar los esfuerzos que en el país de las buenas Universidades se hacen para levantar el nivel de los estudios jurídicos, y nada mejor para el caso que extractar un interesantísimo artículo de Stoerk, profesor en la Universidad de Greifswald, publicado en el número de la *Revue internationale de l'enseignement* correspondiente al mes de Mayo, bajo el epígrafe de *Las reformas más recientes de la enseñanza del Derecho en las Universidades prusianas*.

(1) Véase el BOLETÍN, números 290 y 292.

(2) Véase el BOLETÍN, núm. 263. Artículo del señor Giner *Sobre el estado de los estudios jurídicos en nuestras Universidades*.

Hace constar ante todo el articulista lo que acabo de indicar; y añade que al fin «la cuestión de la enseñanza del Derecho ha pasado en estos últimos años al estado de reivindicación apremiante, siendo objeto de investigaciones detenidas, por parte de autoridades competentes, y logrando llegar ya á conclusiones que no se puede menos de calificar como satisfactorias.» En rigor, esas investigaciones imparciales y repetidas, por lo menos, hicieron que la cuestión se concretase á sus términos exactos, con lo que la comisión ministerial compuesta de prácticos y de teóricos en la jurisprudencia, no tenía que dudar y debatir sino sobre la elección de medios adecuados para realizar las reformas.

El profesor Stoerk reduce las cuestiones principales, que en el fondo de todas las discusiones se agitaban, á cuatro, que dieron vida á otros tantos proyectos de reforma por parte de la comisión y los cuales paso á exponer con la mayor brevedad.

I. *Proponer la prolongación de los estudios jurídicos en las Universidades, haciendo que en vez de los tres años que suelen durar, duren hasta cuatro.*—No logró buen éxito esta proposición, y en su consecuencia se procuró ensayar si se podría realizar la reforma por el camino de otros proyectos.

II. *Restringir la «libertad académica» en pro de una inspección más severa de los estudios especiales, y para asegurarse principalmente de si los alumnos de las Facultades de Derecho siguen con regularidad los estudios universitarios.*—Como se ve, en esta proposición, se dirige un ataque franco y decidido á uno de los principios con razón considerado como fundamental en la enseñanza universitaria alemana, al principio de la libertad en el estudiante, que contrastó siempre con la reglamentación excesiva de Francia y de España. «El remedio, advierte Stoerk, sugerido por la solución segunda hizo sentir desde luego su gran poder seductor; la acción más estricta de la «disciplina», sobre todo en los estudios jurídicos, encontraba elocuentes abogados»; y se comprende.

De los estudios jurídicos han de salir, por regla general, los funcionarios destinados «á someterse inmediatamente de todos lados á las órdenes del servicio y á los reglamentos é instrucciones.» Basta considerar que, entre los que en las Universidades estudian el Derecho, reclutarán su personal el poder judicial y la administración pública. Por otra parte, una fracción no poco numerosa de los que en Alemania siguen la carrera de Derecho, lo hacen, bien porque no sienten afición á otras carreras y esta tiene más *salidas*; bien por rutina; bien porque se cree que el estudio del Derecho, dominado aun hoy por el empirismo y la superficialidad, no requiere seria preparación académica, con las consecuencias de una asistencia asidua á las clases y de un trabajo personal y directo constante. Juzgan suficiente una cultura meramente formal, que los libros, las notas escritas y la lectura de los códigos y sus comentarios proporcionan con exceso.

Además, «era razonable, dadas esas circunstancias, ofrecer en sacrificio al principio abstracto de la «libertad de estudiar» sin guía alguna, al joven jurista, apenas emancipado de la ruda disciplina del gimnasio?» Las contestaciones á esta cuestión, así planteada, fueron radicalmente opuestas. Un examen imparcial de lo que por libertad de estudiar debe entenderse hará la luz necesaria.

Por de pronto, «el público se ha hecho cargo, con gran razón, de que en el hecho, la fórmula de la libertad de estudiar, en el sistema universitario alemán, es como una moneda que tiene dos caras. Hé aquí lo que en una vemos. La libertad de estudiar significa que, desde el momento en que el estudiante ha definido su vocación, tiene el derecho de elegir entre varios maestros que se hacen la competencia. Las materias están fijadas, el fin determinado, el camino trazado perfectamente (no siempre por supuesto); pero se puede elegir con entera libertad el guía». Claro es que esta libertad, dado que en Alemania no todas las Universidades están cortadas por el mismo patrón, y unas tienen más profesores y otras menos, esta libertad, digo, es mayor en las grandes Universidades. En las pequeñas, á veces no existe.

«Hé aquí ahora la otra cara de la medalla. La libertad académica de estudiar consiste en lo siguiente: después que el joven estudiante ha elegido, determinado y pagado las lecciones que debe seguir, queda en absoluto á su albedrío seguir ó no seguir sus cursos. Si tiene sed, ó los rayos del sol le atraen, es perfectamente libre de acudir á la *Kneipe* ó de dar un paseo... Nadie se lo impide, ni quiere impedirselo.»

Como todas las causas encuentran defensores, añade el articulista, este reverso de la medalla tiene sus partidarios. Mas para Stoerk tal libertad entraña un contrasentido sin igual.

¡Cómo, exclama, hombres en posesión de las más altas posiciones del Estado y de la Ciencia, hombres de un carácter experimentado y cuyos cabellos han encanecido en el estudio, están obligados á cumplir inexorablemente sus deberes y á organizar severamente el empleo de su tiempo, y jóvenes que apenas pueden dirigirse, que ansían olvidar la sala de estudio en el torbellino de la vida estudiantil, no habrán de tener más que *derechos*, y no *deberes*!» Estas consideraciones tuvieron, en opinión del articulista, gran fuerza entre las gentes serias y sensatas. Pero no es país Alemania en donde una reacción exagerada puede destruir malamente el principio de la libertad académica, que es el orgullo de sus Universidades. Así, que el profesor Stoerk, procediendo sin precipitaciones ni pasión, se declara satisfecho con las disposiciones dictadas por el ministro Gossler. Pero, antes de copiarlas, conviene trasladar todo un párrafo del artículo que extracto y que bien merece ser leído por nuestros profesores.

«El método propuesto, dice Stoerk, para inspeccionar la asistencia de los estudiantes: llamamiento de los alumnos en cada lección, entrega de la tarjeta del estudiante á la entrada en la clase, declaración por su honor, hecha por el estudiante, del número de horas de asistencia ó de ausencia; todos esos paliativos, en suma, se revelan al observador atento, como ineficaces y, sobre todo, impracticables en las grandes Universidades; el remedio así era sin duda peor que la enfermedad que se trataba de curar. Perdíase de vista que la «libertad», aun allí donde no es más que una hermosa frase destinada á cubrir la ausencia de disciplina, implica, sin embargo, un beneficio, negativo por otra parte, á saber: que el individuo se convierte en artista de su propio destino. La libertad, sin duda, aun en semejante fraseología, no es separable del sentimiento de responsabilidad personal. Este sentimiento importantísimo, que es como la médula viril del estudiante alemán, hubiera sido aniquilado bajo la gruesa capa de las formalidades administrativas. El profesor alemán se vería, por más de un concepto, bajo tal sistema, reducido al poco seductor papel de «*pion*».

Puede considerarse (dice más adelante, al copiar las disposiciones á que antes aludo) como un paso importante hacia el fin, el reglamento dictado en el verano último por el ministro de Cultos, de Instrucción pública y de Medicina, Gossler, que, para asegurar la asistencia asidua de los estudiantes á los cursos universitarios, dispone lo siguiente:

1.º Que los profesores de las Universidades, siempre que de algún modo les conste que un estudiante no sigue los cursos/de una manera general ó los sigue con interrupciones efectivas, deben rehusarle el certificado de licencia.

Una vez rehusado tal certificado, no podrá hacerse mención del curso de que se trata, en el atestado de salida.

2.º Para las lecciones de los seminarios y otros ejercicios prácticos, los profesores de las Universidades deben dar á los estudiantes que los pidan, certificados explícitos de su asiduidad y de su práctica.

Tales certificados deben ser, á petición del estudiante, unidos á su atestado de salida bajo reserva de exclusión análoga, en el caso de falta de asiduidad.

III. *Decidir que el tiempo consagrado por los estudiantes de las Universidades al cumplimiento del servicio militar del voluntario de un año, no se les tenga en cuenta como tiempo de estudio, toda vez que, durante este periodo, solo guardan en realidad un lazo meramente formal con la enseñanza académica.* Desde luego se comprenderá, que esta proposición tiene un valor estrictamente *nacional*, pues depende de la organización del ejército alemán, que, como nadie ignora, se basa en el principio del servicio universal obligatorio. Y es tan importante este principio, y es tan cerrada la organización militar alemana, que aun cuando se reconoció la justicia de la proposición, no pudo encontrarse una solución adecuada que implicase una reforma radical.

IV. *Por último, introducir en el sistema general de exámenes de Derecho modificaciones tales, que el certificado de capacidad exigido al ingresar en la carrera jurídica, sea expedido por las Facultades, ó al menos, que las autoridades profesionales universitarias tengan en la expedición una intervención especial.* En este punto, muy importante, dada la organización de la enseñanza del Derecho en Alemania, que supone, muy razonablemente, que en las Universidades no puede alcanzarse una verdadera preparación *profesional práctica*, se hicieron, de conformidad con el espíritu de la proposición, varias reformas.

1.ª El territorio prusiano, á partir del 1.º de Abril de 1891, se divide en circunscripciones de exámenes, estrictamente determinadas. El número de comisiones de exámenes corresponde con el de las circunscripciones siguientes: Koenisberg (Prusia oriental), Berlín (Brandeburgo), Stettin (Pomerania), Breslau (Silesia), Naumburgo (Sajonia), Kiel (Schleswig-Holstein), Cella (Hannover), Cassel (Hesse-Nassau), Colonia (provincia Riniana). La comisión residirá cerca del tribunal superior existente en cada una de las ciudades citadas, y á esos tribunales está adscrita una Universidad provincial. El profesor Stoerk explica á continuación la manera con que se ha hecho la organización de las comisiones de exámenes en lo tocante á la distribución territorial de las mismas, en la relación de cada tribunal

superior con cada Universidad. No tiene esto en rigor un interés general. Mayor lo tiene la reforma señalada en el número siguiente.

2.ª Refiérese á la composición de estas comisiones de exámenes, que como es sabido nada tienen que ver con los tribunales de exámenes de prueba de curso por asignaturas, tan en uso entre nosotros. Estas comisiones existían ya antes de la reforma; lo que se ha hecho es reorganizarlas de mejor manera. Siguen las comisiones anualmente constituídas, y como antes también, se componen de juristas prácticos y de profesores de la Universidad, nombrados aquellos por el ministro de Justicia y estos por el de Instrucción pública. «La innovación consiste en que á cada miembro de la comisión se le asigne, por el acto mismo del nombramiento, un departamento especial para el examen oral. Esta especialización, al propio tiempo que aligera realmente la tarea de los examinadores, está destinada á satisfacer las reclamaciones hasta ahora formuladas á fin de que las pruebas sean dirigidas por examinadores competentes y al tanto siempre de los progresos de cada especialidad. La subcomisión, formada del seno del jurado para la audición individual de cada candidato, debe en adelante componerse de *dos* prácticos y de *dos* miembros del cuerpo docente. Hasta aquí no se introducía en la subcomisión más que *un* universitario. Y esta organización ofrecía el inconveniente de colocar, con el tiempo, á los especialistas de la comisión muy en primera línea, de donde resultaba, como consecuencia de la rotación establecida entre los examinadores procedentes del cuerpo docente, una gran desigualdad en las pruebas individuales. Gracias á la ponderación producida por la elección en número igual de los dos órdenes de examinadores, se señalarán para cada Jurado tantos jurisconsultos competentes en el derecho privado como especialistas en derecho público; la designación se hará según las necesidades de la enseñanza y según un orden regular de sucesión...»

3.ª «El nuevo reglamento de exámenes está inspirado en esta idea fundamental: que dada la actual cultura, fraccionada y mecánica, es preciso favorecer el libre desenvolvimiento de la individualidad del candidato.»

«La solicitud de examen debe ir acompañada, como antes, del certificado de salida del gimnasio, de un atestado sobre la situación militar, del certificado de salida de la Universidad y de un *curriculum vitae*, redactado y escrito por el mismo aspirante. Al certificado universitario debe éste unir todas las notas relativas á su asistencia á las lecciones de seminarios y demás ejercicios prácticos, é indicar en su *curriculum* las materias que ha estudiado con mayor interés y con más asiduidad, pudiendo acompañar, por fin, los trabajos por él compuestos en las conferencias y

seminarios...» De esta suerte, se anima á los estudiantes, tanto á seguir sin interrupción la carrera de su preferencia, como á trabajar prácticamente, toda vez que el examen, en su día, lo ha de tener presente de un modo especial.

4.^a El examen consiste, como hasta aquí, en un ejercicio escrito y otro oral. Mientras dura el escrito, es decir, seis semanas, el candidato puede elegir, con entera libertad, la materia sobre que deberá versar su disertación. Después de la admisión del trabajo escrito, que se somete al veredicto de los miembros competentes de la comisión examinadora, el candidato pasa á actuar en el ejercicio oral. En adelante, este ejercicio será público y no abierto tan solo á los estudiantes, según la libre apreciación del presidente. El aspirante que no haya podido pasar en el examen, queda para el año siguiente, debiendo frecuentar durante un semestre más la Universidad. Sin embargo, un voto unánime de la comisión puede dispensarle de esto, así como reducir el plazo del año á seis meses.

Tales son, en suma, las reformas más recientes llevadas á efecto en la enseñanza del Derecho en Prusia. Hacer un juicio adecuado de ellas no nos sería fácil, desde nuestro punto de vista, porque sería preciso tener en cuenta el estado anterior de las Universidades de que se trata, con todos sus detalles, cosa poco menos que imposible á quien solo puede apreciar muy de oídas la organización real y efectiva de los estudios jurídicos en Alemania. Tampoco son las reformas de que se trata de aquellas que pueden juzgarse, en relación con la enseñanza del Derecho en España, porque afectan en general á los puntos más característicos de la enseñanza del Derecho en Alemania. Sin embargo, teniendo en cuenta lo que en el final de su artículo dice el profesor Stoerk, puede asegurarse que, independientemente de ciertos reparos que opone á los que en definitiva restringen á los estudiantes la libertad de viajar de una Universidad á otra, por la más estrecha relación que con cada Universidad exige la condición especial del examen, independientemente de esto, el juicio debe ser favorable. Y sobre todo, hay en sus reformas algo que es *universal* y que en tal concepto merece estudio y seria meditación por parte del profesorado y de los que del porvenir de los estudios jurídicos se preocupan en España; ese algo refiérese al propósito que se persigue en las reformas. En efecto, se tiende en ellas, según advierte Stoerk, á erigir «en los estudios jurídicos la misma solidaridad entre profesores y alumnos, que desde hace una docena de años se ha desenvuelto en los estudios históricos y filológicos, y que nadie se atreverá á criticar...» Por otra parte, «con ciertas trabas eficaces, se opone la reforma á la excesiva concurrencia á las grandes Universidades,

la cual, como es natural, lleva en no pocos casos á que los estudios sean muy aparentes y muy superficiales... Los recursos educativos que ofrecen las pequeñas Universidades alemanas, que no pueden en manera alguna sostener la lucha con los atractivos superiores de la gran ciudad, ni responder á las exigencias de una juventud impresionable, esos recursos serán, gracias al nuevo reglamento, más fecundos; los estudiantes, en la elección de su Universidad, se verán influidos por la situación científica del lugar de sus estudios y por la mayor facilidad para encontrar instrumentos de trabajo.»

II. Un interrogatorio sobre el estado actual de los estudios en nuestras Facultades de Derecho.

Por el Comisario ó representante de una importante República americana se ha formulado no há mucho un interrogatorio con el fin de ver el estado actual de la enseñanza en nuestras Facultades de Derecho. Este interrogatorio se circuló por las Universidades de España, y aunque no sean muchas las respuestas *especiales* desde el punto de vista pedagógico que al fin se recojan (porque el criterio de uniformidad con que la enseñanza universitaria se encuentra ordenada, impide ciertas manifestaciones *libres*, en donde se reflejen las aspiraciones particulares), quizá no carezcan de interés las notas que, á fin de procurar la exacta contestación del referido interrogatorio, hube de redactar con mi amigo D. Adolfo Buylla, para proponerlas á la discusión y aprobación de una ponencia nombrada al efecto por la junta de profesores de la Universidad de Oviedo.

El interrogatorio ó cuestionario, de cuya redacción ó traducción no respondemos, abarca en catorce preguntas los puntos más importantes de la enseñanza universitaria. Muchas de ellas se podrían haber contestado sin necesidad de recurrir á las Universidades de provincias; pero ni aun teniendo en cuenta esta consideración, creo oportuno suprimir las notas redactadas provisionalmente por nosotros para contestar, pues con ellas y lo especial de nuestra Universidad quedará más completo el cuadro.

Hé aquí ahora las cuestiones propuestas y las notas á que aludimos.

1.^a *Retribuciones escolares; retribuciones para privilegios de biblioteca y otros gastos.*

Por más que la forma en que la pregunta aparece redactada ofrece no pocas dudas para dar una adecuada contestación, es de suponer que se referirá á los gastos de matrículas y demás de carácter oficial. En tal concepto, no debemos olvidar que estos gastos son en toda España idénticos, pues el plan de estudios jurídicos es uniforme y cerrado. Pueden especificarse del modo siguiente:

	Pesetas.
Derechos de matrícula por asignatura.	15,00
Derechos de inscripción por id.	2,50
Derechos académicos por id.	10,00
TOTAL.....	<u>27,50</u>

Por término medio, puede asegurarse que cada alumno tiene *tres* asignaturas anuales, lo que supone un gasto de 82,50 pesetas. Y siendo el número de asignaturas que componen la licenciatura en Derecho de 19, los gastos de la carrera por los conceptos expresados alcanzan la suma de Ptas. 522,50

Más los derechos académicos por el ejercicio del grado de licenciado..... Ptas. 35,00

TOTAL..... » 557,50

En cuanto á los demás gastos que de la misma pregunta se indican, nada puede manifestarse, pues no los hay.

2.^a *Otros gastos ó expensas de los estudiantes* (indicación de los gastos de la educación jurídica, comprendiendo en ellos los gastos personales de los estudiantes por pensión).

No es fácil, seguramente, fijar con exactitud los gastos á que ahí se alude. Pudiera, sin embargo, aproximarse á la verdad un cálculo hecho, distribuyéndolos en la forma siguiente:

a) *Gastos de libros* por curso académico y por alumno. Varían mucho, pues dependen en primer lugar del costo (excesivo por lo común) de los llamados libros de texto, y en segundo lugar, dependen de que en las respectivas asignaturas se exija el libro como texto, ó bien quede reducido á libro de consulta. De todas suertes, independientemente del gasto en libros que espontáneamente haga el alumno para facilitar y ampliar el estudio de la cátedra, el que se refiere á los libros *oficiales* en cierto modo, ó sea á los de texto, se puede calcular en un máximo nada exagerado de 70 pesetas por grupo de asignaturas.

b) *Material de escritorio*.—A causa del sistema de apuntes y ejercicios prácticos que en algunas asignaturas se sigue, varios alumnos lo han calculado en 12 pesetas al año cada uno.

c) *Gastos que algunos estudiantes* (no muchos, por fortuna) hacen para *repasar* sus asignaturas, bien en academias privadas, bien con compañeros aventajados y de no muy desahogada situación económica. Varían bastante, según sean los repasos durante todo el curso ó solo en los últimos meses, para prepararse á los exámenes. Sin embargo, se pueden fijar como promedio el de 10 pesetas mensuales por asignatura.

d) *Gastos por pensión (pupilaje, etc.)*.—Como es natural, varían muchísimo estos

gastos, según las circunstancias y condiciones económicas de cada alumno; pero pueden reducirse á tres tipos bastantes uniformes. A saber, un tipo *mínimo* para los estudiantes de no muy desahogada posición, de *dos pesetas* diarias, un tipo *medio* de *tres pesetas* y otro *máximo* de *cuatro*. El más numeroso es el de tres.

3.^a *Fundación de cada Universidad.*

Por Real cédula de 18 de Mayo de 1603 confirmó Felipe III la Bula Pontificia que para la erección de la Universidad de Oviedo expidiera en 1574 S. S. Gregorio XIII, á instancias de los ejecutores del testamento de su fundador el arzobispo Valdés Salas; y en 21 de Septiembre de 1608 se celebró la solemne apertura de sus estudios en el mismo edificio que en la actualidad ocupa.

4.^a *Retribuciones á cargo de los estudiantes.*

Suponemos contestado este enunciado en lo que tocante al *primero* se dice. Conviene, sin embargo, añadir, para completar las noticias que quizá puedan interesar en este punto, que en la Universidad de Oviedo no hay *cursos* pagados directamente por los estudiantes á sus profesores. Si hoy hay cursos de inglés y de alemán, es por un profesor libre y no forman, por tanto, parte integrante del plan oficial de estudios (1).

5.^a *Bibliotecas.—Número de volúmenes.—Aumento anual.*

Existen en la Universidad dos Bibliotecas: una, la *provincial-universitaria*, y otra, la *especial de la Facultad de Derecho*.

La *B. provincial-universitaria* tiene 36.000 volúmenes: la asistencia á ella es casi en su totalidad de alumnos de la Universidad. El número de asistentes se calcula en *treinta ó treinta y cinco* diarios. Las obras que más se consultan son de literatura y derecho.

Acrescentamiento anual medio, por compra, envíos del Ministerio de Fomento y donativos particulares, 400 volúmenes.

La *B. especial de la Facultad de Derecho* tiene en la actualidad 814 obras, que hacen unos 2.000 volúmenes. Esta Biblioteca es circulante entre los señores profesores, y para el próximo curso se instalará un local á propósito á fin de que puedan utilizarla con más facilidad los alumnos. El aumento anual se calcula próximamente en 100 obras.

6.^a *Número y duración de las lecciones, conferencias ó ejercicios prácticos.*

7.^a *Número de horas consagradas á cada una de las ramas principales.*

(1) Al frente de estas cátedras de lenguas se encuentra un inteligente profesor. Por más gestiones oficiales y extraoficiales que hasta la fecha lleva hechas la Universidad, no se ha podido conseguir una modesta subvención del Estado, para que tal enseñanza se aclimatase en bien de la juventud. Y eso que se pedían (! una atrocidad!) tres ó cuatro mil reales.

Todas las asignaturas son diarias, excepto las de Economía política y Estadística, Hacienda pública, Derecho internacional público y Derecho internacional privado, que son de lección alterna. Las clases duran reglamentariamente hora y media, pero la práctica las reduce á una hora ú hora y quince minutos. Como el plan de estudios es uniforme y no tienen, en orden á la organización y distribución de las enseñanzas, facultad alguna los claustros de profesores, el trabajo semanal es casi idéntico en todas las Facultades de Derecho y para todos los alumnos. Según esto, semanalmente tiene cada alumno *de 18 á 24* horas de cátedra; si bien este número de horas queda prácticamente bastante reducido por virtud de las frecuentes y largas vacaciones oficiales.

Una distribución de las horas de trabajo semanales dedicadas á cada una de las principales ramas, no puede hacerse, dada la ordenación oficial de las asignaturas en grupos y que esta ordenación está hecha sin tener en cuenta el mayor ó menor predominio de cada una de las ramas de la ciencia del Derecho en los distintos grupos formados. En general, sin embargo, la mayor suma de horas semanales se dedica á las asignaturas correspondientes al Derecho civil, mercantil y procesal, siguiendo luego los de la sección de Ciencias políticas y por último el Derecho penal y el Derecho canónico.

8.^a *Método de enseñanza. ¿Descanso en los discursos orales, en el sistema de preguntas ó en ejercicios prácticos?*

9.^a *Frecuencia y método de las preguntas durante el curso.*

El sistema de enseñanza usual es el de cursos orales. Sin duda, por la ventaja imponderable de contener todas las clases pocos alumnos (30 ó 40, por lo común), se hacen durante el curso muy frecuentes preguntas á fin de enterarse de la marcha y aplicación de los alumnos. En muchas cátedras se emplea como auxiliar el libro de texto, en otras el libro tiene el carácter de libro de consulta. También se sigue con frecuencia en algunas el sistema de ejercicios prácticos, procurando interesar al alumno en el trabajo personal y directo. A este fin escriben los alumnos disertaciones que luego son objeto de discusión y crítica en la cátedra; redactan ellos mismos *diarios de clase*, el programa de exámenes y exposición de obras, verificándose excursiones en la cátedra de *Economía política* (1), para visitar centros industriales.

(1) Se recordará que en el BOLETÍN de 31 de Marzo último se publicó un informe de una de estas excursiones, redactado por alumnos del Sr. Buylla. Antes se habían hecho otras, y en cursos anteriores el Sr. Buylla y el que esto escribe hicieron con algunos alumnos excursiones á monumentos artísticos. A fin de plantear en la clase de Derecho penal, que dirige el Sr. Aramburu, tan conocido

10.^a *Vigilancia de los estudios.*

No existe oficialmente organizada fuera de la clase.

11.^a *Asociaciones de estudiantes con fines intelectuales; su espíritu y carácter.*

Hubo con frecuencia asociaciones de estudiantes para fines intelectuales, pero no alcanzaron una larga y próspera vida.

En la actualidad hay una *Academia de Derecho* bajo la presidencia honoraria de los señores Rector y Decano, y la efectiva de un señor profesor, protegida por las autoridades universitarias y domiciliada en la Universidad, de cuyos alumnos se compone exclusivamente. Su objeto es iniciar en lo posible á los estudiantes en la investigación directa y personal, formando para el objeto grupos poco numerosos de alumnos á cuyo frente se pondrá un profesor. Además, existe un *Ateneo Asturiano*, constituido bajo la protección del señor Obispo, al cual concurren alumnos de la Universidad y del seminario conciliar. Tiene su domicilio en el Palacio Episcopal.

Tales son, con ligeras alteraciones, las notas que para el objeto indicado más arriba redactamos, y que por dar una ligera idea de cómo andan los estudios en una de las Universidades españolas, creemos no sea completamente inútil publicar. Después de todo, si se ha de hacer algo en punto á reformas en la enseñanza universitaria, lo primero de todo es procurar que se conozca el estado actual.

LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y TÉCNICA

EN FRANCIA (I),

por el Prof. D. F. Giner,

Catedrático de la Universidad de Madrid.

(Conclusión) (I).

III.

Los capítulos III y IV corresponden á la enseñanza análoga en provincias. El primero se refiere á lo que el autor llama «Grandes centros de estudios», es decir, aquellos grupos donde se han ido concentrando las diversas Facultades y Escuelas, y que están más próximos que los demás á convertirse en verdaderas Universidades.

Burdeos tiene Facultades de Derecho (además de un curso de Notariado), de Medicina y Farmacia (lo que llaman Facultad mixta), con sus museos, laboratorios, su Instituto ana-

por su importante trabajo sobre la *Nueva ciencia penal* (que ahora se traduce al italiano), el estudio práctico de la antropología criminal, se acordó por el claustro adquirir el instrumental adecuado, comenzando ahora por la *Caja antropológica (antropométrica)* de Topinard.

(1) Véase el número anterior.

tómico, su Jardín Botánico y sus clínicas, con tres hospitales á su disposición; de Ciencias, con sus colecciones é instituciones de trabajo anejas, biblioteca universitaria de 64.000 volúmenes, Observatorio, Escuelas superior de Comercio é industria, de Hidrografía, de Bellas Artes y Artes decorativas, de Medicina y Farmacia navales, un laboratorio de Zoología marina en Arcachon, dependiente de la Sociedad científica, ocho bibliotecas públicas que suman quizá 200.000 volúmenes, un archivo, museos y colecciones de historia natural, de prehistoria, de arte, de arqueología, de armas y antigüedades, de piedras grabadas, una estación de viticultura y un Jardín Botánico en Valence (á más del de la Facultad de Medicina); añadiendo diez Sociedades científicas y una Academia.—Lille presenta análoga serie de establecimientos; Facultades libres católicas muy desarrolladas y florecientes, con dos escuelas, una industrial y otra agrícola, anejas á ellas; un Conservatorio de música y declamación, un Instituto industrial, bibliotecas (con más de 12.000 volúmenes), museos, botánicos y el Laboratorio de Zoología marina de Wimereux; téngase en cuenta que este germen de Universidad futura es, en parte, muy reciente, habiéndose trasladado aquí los estudios superiores que había en Douai, no sin grandes luchas entre ambas ciudades.—Lyon tal vez supera á todas las demás capitales universitarias, como de hecho es la primera ciudad de provincias; presentando también enfrente de las Facultades del Estado, las católicas (con su Escuela industrial y comercial), y teniendo, además, Observatorio, la gran Escuela veterinaria, la Estación de Biología de Tamaris, la Escuela superior de Comercio y de tejidos, la de Sanidad militar, la Central de Industria, las dos de La Martinière (para cada uno de los sexos), destinadas á las aplicaciones mercantiles é industriales; grandes museos de pintura, de epigrafía, de antigüedades, de numismática, de sigilografía, de arqueología de la Edad Media y del Renacimiento, de historia natural, de arte y de industria, etc., varios jardines botánicos, una Estación agronómica, y muchas bibliotecas públicas, con unos 180.000 volúmenes, sin contar 85.000 de los archivos.—Montpellier tiene divididos los estudios médico-farmacéuticos en una Facultad de Medicina, de tan famosa historia, y una Escuela superior de Farmacia, y tiene Escuelas de agricultura, de pintura, de música, Observatorio meteorológico, institutos y colecciones científicas, arqueológicas, etc., siete sociedades ó academias, 300.000 volúmenes en sus bibliotecas y un Laboratorio de Biología marina en Cette.—Nancy, á más de sus Facultades é institutos anejos y Escuelas de Música y de Bellas Artes, una Escuela forestal ó de montes, Observatorio meteorológico, Estación agronómica y 130.000 volúme-

nes en sus dos bibliotecas.—Otro tanto puede decirse de Tolosa, salvo que la Medicina y la Farmacia están reunidas, y que los laboratorios de física y meteorología son de mucha importancia, así como los dos observatorios: el astronómico y el del Pic du Midi, ambos destinados á estudios é investigaciones de astronomía, meteorología y física; también aquí hay Instituto católico, con una Escuela de Teología, una Facultad de Letras y algunas enseñanzas de Ciencias. Añadamos el botánico, las ricas colecciones de bellas artes y de arqueología, y cinco bibliotecas, tres de las cuales reúnen ellas solas más de 158.000 volúmenes.

El capítulo IV reseña aquellos establecimientos situados en localidades donde no han llegado sus grupos á concentrarse, y donde, por tanto, no parece tan inmediata su reorganización en Universidades. Aix tiene Facultades de Derecho y de Ciencias, un importante Museo arqueológico y dos bibliotecas, con más de 128.000 volúmenes; Argel, Facultad de Derecho y Escuelas de Medicina y Farmacia, de Ciencias y de Letras, que son pequeñas Facultades, un Observatorio astronómico, un Laboratorio de zoología marina y una biblioteca con más de 46.000 volúmenes; además, clases de árabe en Orán y Constantina; Amiens y Angers tienen solo Escuelas preparatorias (de segunda clase, digámoslo así) de Medicina y Farmacia; pero en la última de estas dos ciudades hay también Facultades libres (católicas) de Teología, Derecho, Ciencias y Letras. Besançon tiene Ciencias, Letras, Escuelas de Medicina y Farmacia, Observatorio, Botánico, museos, etc.; y aun mejor dotada se halla Caen, con Derecho, Ciencias, Letras, Medicina y Farmacia y Música, Botánico, Laboratorio de zoología marina en Luc-sur-Mer, colecciones y más de 14.000 volúmenes en sus dos bibliotecas. Chambéry no tiene sino una Escuela preparatoria para la enseñanza superior de Ciencias y Letras y otra de Música; pero Clermont posee Ciencias, Letras, Medicina y Farmacia, Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios, el Observatorio (que más bien son dos) meteorológico de Puy-de-Dôme, botánico, museos, dos estaciones agronómicas y más de 70.000 volúmenes en su biblioteca. Igualmente dotada está Dijon, con museos, botánicos, estación agronómica y más de 124.000 volúmenes; y Grénoble, donde además hay servicios meteorológico y geológico y laboratorio para análisis industriales. Limoges no tiene más que una Escuela preparatoria de Medicina y Farmacia y bibliotecas. Marsella, Ciencias, con un Laboratorio de zoología marina en Endoume, cursos elementales de Derecho y de Letras, Escuela de Medicina y Farmacia, un Observatorio astronómico, museos, jardines zoológico y botánico, estación agronómica y bibliotecas, tres de las cuales constan de más de 130.000

volúmenes. 80.000 tienen las de Montauban y solo una Facultad: la de Teología protestante. Nantes, Escuela médico-farmacéutica y otra preparatoria para Ciencias y Letras. Niza, el famoso Observatorio Bischoffsheim, uno de cuyos catorce pabellones, el de la ecuatorial, con el gran domo de Eiffel, ha costado más de un millón de francos. Poitiers tiene Facultades de Derecho, Ciencias y Letras, Escuela de Medicina y Farmacia, otra de Bellas Artes, museos, botánico, con tres bibliotecas y más de 100.000 volúmenes; Reims, Escuela de Medicina y Farmacia; Rennes, Derecho, Ciencias, Letras, Medicina y Farmacia, Música y Declamación, Bellas Artes, museos, estación agronómica y más de 80.000 volúmenes en sus dos bibliotecas; Rouen, Escuelas médico-farmacéutica y preparatoria para Ciencias y Letras, y Tours, solo la primera.

El índice que á este capítulo sigue, sirve también de resumen ordenado por grupos de estudios. Solo haremos notar de él que Francia posee once laboratorios de Zoología marina y de Biología vegetal (1), y diez y ocho Observatorios, ya de astronomía, ya de meteorología, ya de ambas cosas.

IV.

La segunda parte, más homogénea que la primera, ofrece el cuadro de la llamada enseñanza técnica, industrial, etc.

El capítulo I abraza todo lo referente á agricultura, selvicultura é hipiatría (quizá, dicho con más propiedad, ganadería, puesto que no solo se refiere á los caballos).

La enseñanza de la agricultura en Francia comprende, desde las escuelas prácticas y las *fermes-écoles*, hasta el Instituto nacional agronómico, situado en París y que forma el grado superior. Sus estudios duran dos años, repartidos entre los cursos teóricos y los ejercicios prácticos en la estación y campo de Vincennes.

Vienen después las Escuelas nacionales de agricultura, á saber: la de Montpellier, dedicada especialmente á la viticultura y á los cultivos de la región meridional; Grignon, que atiende al gran cultivo, al de los cereales y demás plantas é industrias agrícolas propias de la región del Norte; Grand-Jouan, que enseña la explotación de tierras incultas, prados y los cultivos é industrias correspondientes de la Francia Occidental; Lille posee una Escuela libre católica de estudios agrícolas, análoga á las precedentes. En todas estas los estudios duran dos años. Burdeos, Caen, Clermont, Di-

jon, Grénoble, Marsella, Nancy, Rennes y Vincennes, tienen estaciones agronómicas. Las Escuelas prácticas de agricultura (quizá los institutos agrícolas que hoy responden mejor á su fin) son 17, con dos años de estudios, á las cuales hay que añadir otras especiales, á saber: dos, para el riego y el drenaje; tres, de viticultura, y cuatro, de lechería; enseñanza que, á pesar de existir en todos los pueblos civilizados ganaderos, causaba poco há en el seno de nuestras Cortes una impresión mixta de sorpresa y de burla, testimonio de profunda ignorancia (1). Todavía queda que enumerar 18 granjas escuelas (*fermes-écoles*), donde se da una enseñanza completamente práctica á los alumnos aprendices, que reciben además una remuneración por su trabajo. La ganadería tiene tres escuelas: la de Rambouillet, para el cuidado de los rebaños; la de Moudjebeur (Mucheber), en Argelia, con un objeto análogo; y la de Le Pin, dedicada á la remonta y cría caballar: la primera dura dos años; la segunda, tres; y uno, la última. Agréguese las tres escuelas veterinarias de Alfort, Lyon y Tolosa. La horticultura tiene la Escuela de Versailles, que dura tres años; y la selvicultura, la Escuela forestal, ó de montes, de Nancy (que es la superior y recibe á los alumnos que han salido del Instituto nacional agronómico), y una secundaria y otra práctica en Les Barres: todas duran dos años.

Al comercio se encuentra dedicado el segundo capítulo. En él se hace una referencia especial á las nueve escuelas de París (irregularmente estudiadas al por menor en la primera parte, como ya se ha dicho), así como las de Burdeos, Lyon, Grénoble, y la sección comercial de la Escuela profesional de Reims, desenvolviendo aquí tan solo las del Havre, Marsella y Rouen, que olvidó el autor en sus lugares respectivos.

El capítulo III concierne á la ingeniería y á las Artes y Oficios, indicando las siete Escuelas superiores de París, las dos industriales de Lille, la central de Lyon, las nacionales de Artes y Oficios de Aix, Angers y Châlons, que tan excelente nombre tienen en todas partes; las Escuelas de minas de Saint-Etienne (superior), Alais y Douai (mineros), y bajo el nombre ambiguo de «enseñanza profesional,» las siguientes escuelas: seis de relojería en París, Besançon, Cluses, Thones, Anet y Nantes; la duración de cuyos cursos varía de dos á cuatro años. En París, la Escuela especial de aplicación de las bellas artes á las industrias de la cerámica, el vidrio, los esmaltes, la escultura en madera, el mármol, el marfil, los metales, el dibujo para tejidos y la pintura de-

(1) Adviértase el gran número de establecimientos de esta clase que Francia ya posee, como las más de las naciones; en España por fortuna poseemos uno ya, que comprende la Zoología y la Botánica marinas: la Estación Biológica de Santander, dirigida por nuestro compañero don Augusto G. de Linares.

(1) Una de estas escuelas, fundada en Villablino (León) por el generoso celo de D. Francisco Fernández Blanco, viene funcionando ya—desde 1881—con éxito creciente. Su director es un antiguo alumno de las escuelas francesas de Coigny y Saulxures.

corativa; la Escuela de las industrias referentes al libro; la de mueblaje; las cinco profesionales y domésticas (*ménagères*) para mujeres, y las de aprendizaje, de La-Villette, etc.; en Reims, una escuela profesional agrícola, industrial y mercantil; en Armentières, Voiron y Vierzon, escuelas mixtas de enseñanza primaria superior y profesional; en Nantes, la Escuela Livet para el trabajo del hierro y los metales, desde el ajuste á la relojería, mas la carpintería, el modelado y la química industrial; la de arquitectura y construcción, de Volvic, y la de aprendices del trabajo en madera y hierro, de Délys (Argelia).

El capítulo IV es, para los lectores de este Boletín, uno de los más interesantes. Se refiere á las instituciones pedagógicas, ó sea que tienen por fin la formación del magisterio. Comprende la Escuela Normal superior de la rue d'Ulm, de que ya se ha hablado, para el profesorado de Facultades y Liceos; la especie de normales secundarias, que forman en cada uno de los últimos los repetidores, cuya dura suerte ha comenzado á mejorar y á quienes preparan para ascender al profesorado; la Escuela Normal de Cluny para la segunda enseñanza especial, escuela que ahora va á suprimirse; la de Sèvres para el profesorado de los liceos del sexo femenino, y las dos de Saint-Cloud y Fontenay-aux-Roses para el profesorado de las Escuelas normales, respectivamente, de maestros y maestras (Escuelas que constituyen una de las más grandes creaciones de la República en materias de enseñanza, especialmente la última); por último, las Escuelas normales primarias, una de las cuales—la primera quizá de Francia—la de Versailles (Escuela Pape Carpentier), forma también el personal de las Escuelas de párvulos: añadamos las Escuelas normales israelitas, para uno y otro sexo.

Vienen después las Bellas Artes, puras y aplicadas á la industria. Ya se indicó que en París hay cinco (Bellas Artes, Arquitectura, Artes decorativas, Dibujo para señoritas y Artes aplicadas á la industria); en Lyon, Argel, Bourges, Dijon, Montpellier, Tolosa, Aix, Besançon, Beaune, Burdeos, Clermont, Grenoble, Marsella, Nancy, Poitiers y Rennes, hay Escuelas de Bellas Artes, que abrazan, á veces, también alguna aplicación á la industria; en Aubusson, Limoges y Niza, Escuelas de arte decorativo, y en Roubaix, Escuela de artes industriales: todas ellas atienden especialmente á las industrias de la localidad. La Música y el Arte dramático (capítulo VI), tienen, á más del Conservatorio Nacional de París, sucursales de este en Aviñon, Dijon, el Havre, Lille, Lyon, Nancy, Nantes, Rennes y Toulouse; Escuelas de Música solamente, en 17 capitales más; y otras Escuelas de este mismo arte y de mayor ó menor extensión, en 25 ciudades.

El arte militar (capítulo VII), cuenta en París con las ocho escuelas en su lugar mencionadas; la de Sanidad militar de Lyon; la de Artillería é Ingeniería, de Fontainebleau; la de Infantería, de Saint-Maixent; la de Caballería, de Saumur; la de los Sargentos de artillería y de tren, de Versailles, y las seis preparatorias de Rambouillet, Montreuil-sur-Mer, Saint Hippolyte-du-Fort, Andelys, Billom, Autun.

El capítulo VIII y último se refiere al Arte naval, el cual tiene en París la Escuela de aplicación de Ingeniería y la de Hidrografía, antes ya mencionada; en Brest, la Escuela naval para el cuerpo general de la Armada, y otra de Medicina y Farmacia navales, que existen también en Burdeos y Rochefort; en estas mismas ciudades y en otras 13, hay escuelas de Hidrografía, equivalentes (por su objeto) á las nuestras de Náutica.

En un Apéndice, indica el autor algo sobre el coste de la vida del estudiante en París y en los demás grandes centros, y sobre las asociaciones de aquellos que ya existen en todas las que pudiéramos llamar capitales universitarias: observaciones, unas y otras, importantes para los extranjeros.

Termina el libro con una Carta de la enseñanza superior, técnica y secundaria en Francia.

Todo él es de sumo interés y de un carácter más general que el *Livret de l'étudiant de Paris*; útil y bien hecho, pero circunscrito á la Universidad renaciente de la capital.

ENCICLOPEDIA.

LA REHABILITACIÓN DE LA MUJER,

por el Profesor D. R. M. de Labra,

Rector de la Institución.

(Continuación) (1).

En cuanto á las resoluciones, no necesito decir que no han pecado de tímidas. Las principales han sido las siguientes: revisión del Código civil en lo concerniente á las mujeres, en el sentido de la justicia y la igualdad absolutas; plena libertad para la investigación de la paternidad; supresión de la llamada policía de las costumbres, y, por tanto, de la prostitución reglamentada; acceso de las mujeres á las carreras liberales, con el ejercicio de la abogacía; igualdad del salario de maestros y maestras; atribución á las mujeres de los empleos de la asistencia pública ó beneficencia; creación de asilos de trabajo para la mujer, y sustitución de los talleres por las escuelas profesionales para el aprendizaje. Se prescinde del problema del salario y de las

(1) Véase el número 342 del BOLETIN.

horas de trabajo, para entregar la cuestión al libre concierto de los interesados mediante la proclamación absoluta de la emancipación civil y política de la mujer.

Como antes he dicho, este Congreso tiene sus antecedentes. En 1878 se verificó otro análogo en París, y en 1889 se han expuesto elocuentemente las experiencias y los éxitos de una empresa casi idéntica, realizada en los Estados-Unidos de América en 1888. Del Congreso hace dos años celebrado en Washington, y al que concurrieron con los representantes de 58 asociaciones americanas dedicadas *al mejoramiento y dignificación del sexo femenino*, los de otras Sociedades análogas de Inglaterra, Francia, Escocia, Noruega, Dinamarca y el Canadá, resultó el Consejo permanente de las *Sociedades americanas coaligadas*, y el proyecto de un *Consejo internacional*, que creo ya constituido y á cuyo frente figuran la ilustre miss Garret Fawcett, de Inglaterra, y miss Clara Bartow, de los Estados-Unidos. Su propósito es federar todas las asociaciones de interés femenino, cualquiera que sea su carácter y el país de esfera de su acción, y reunir cada cinco años una gran asamblea en una de las principales capitales del mundo civilizado.

No he menester comentar el valor de esta tentativa, digna de aquel país donde la campaña en obsequio de la mujer lleva sobre cuarenta años de rudos empeños y crecientes éxitos. Mas sí he de llamar la atención sobre la importancia que el problema aludido ha tomado, desde el instante en que los esfuerzos hechos en pro de aquella causa, no solo salen del terreno de las críticas ó de los vagos deseos, para producir fórmulas prácticas, más ó menos aceptables, si que se relacionan y determinan de tal suerte, que bien puede asegurarse que pierden el carácter de una aspiración individual (y más aún de una originalidad muy discutible) para convertirse en una tendencia ó una afirmación colectiva é imponente, siquiera por la fuerza que en ella palpita. Estoy seguro de que en plazo muy breve la Federación internacional de las Sociedades protectoras de la mujer será un hecho, y que los Parlamentos se verán asediados por peticiones y proposiciones redactadas dentro y fuera de estos cuerpos, en el sentido de una reforma completa del derecho de familia. Y cuéntese que no echo en olvido la frecuencia con que de diez años á esta parte se vienen discutiendo en las Cámaras legislativas de América y de Europa los problemas relativos al trabajo de la mujer y á los derechos civiles de ésta. Ni jamás podría pasar por alto los progresos que respecto de este último punto sancionan, por ejemplo, el Novísimo Código civil español, el cual sin ser, ni mucho menos, una maravilla, puede ponerse, en el particular á que me refiero, entre los más avanzados de la raza latina, por

cuanto en él han encontrado sanción la patria potestad de la mujer; el derecho de la viuda al usufructo de una porción de los bienes dejados por su marido; la mayoría de edad de la mujer á los veintitrés años (de idéntica suerte que el varón); el derecho de la casada á resistir su traslación á Ultramar ó al extranjero; la facultad de pactar sobre la administración de los bienes conyugales; el derecho de afianzar y de ser testigos en causas civiles y criminales (bien que no en testamentos y actos solemnes) y la consagración del divorcio por el adulterio del marido con escándalo ó menosprecio de la mujer ó por los malos tratamientos de obra ó las injurias graves de parte del esposo.

III.

No me ha costado ningún trabajo presentarme receloso y hasta tímido para emitir mi juicio sobre el vasto y trascendental problema á que me estoy refiriendo. Me atrevo á creer que veo con bastante claridad el aspecto negativo de la cuestión: es decir, que advierto las injusticias, los inconvenientes y los errores que entraña la situación presente de la mujer. Y aun tengo mis pretensiones de que con análoga claridad distingo las soluciones aceptables en lo que afecta á los órdenes económico, pedagógico y social. Débese esto muy señaladamente á que, en esta esfera, las prácticas y los ejemplos que nos ofrecen los principales pueblos del mundo contemporáneo son de una fuerza extraordinaria. Mi perplejidad y mis temores y mis reservas, surgen cuando examino el problema en el terreno del derecho político, y más aún en la esfera del derecho civil.

Porque la cuestión de la rehabilitación del sexo «débil» en el orden de la economía parece que está reducida á la seguridad de hallar para la mujer condiciones de trabajo adecuado á su carácter, y circunstancias, tanto morales como físicas (entre las que figuran en primer término las exigencias de la maternidad, en su caso); y á que la retribución de este salario corresponda á las indispensables necesidades de la mujer: pues, de otra suerte, ó bien será una carga más ó menos pesada para el hombre (según sea soltera ó casada), y siempre aparecerá dependiente de éste, ó bien correrán no poco peligro su moralidad y en general las buenas costumbres y el orden total de la sociedad. Y á esto se va ocurriendo, con bastante felicidad, por las leyes y las prácticas de los pueblos contemporáneos.

La legislación sobre el trabajo de las mujeres constituye una parte considerable de la legislación industrial moderna. Desde 21 de Junio de 1869 (fecha del Código ó ley federal sobre la industria) hasta hoy día, no han cesado las reformas más ó menos acertadas del antiguo derecho alemán, encaminadas á favo-

recer á las mujeres. Singularmente, después de la Información de 1872, provocada por el Gobierno prusiano, sobre el trabajo de las mujeres en las fábricas, se han promulgado leyes tan importantes como la de 18 de Mayo de 1878 que, entre otras cosas, prohíbe el trabajo dentro de las tres semanas siguientes al parto, el trabajo en industrias insalubres ó peligrosas y, en general, el trabajo de noche. Ultimamente, se ha propuesto y votado por el Parlamento una nueva ley mucho más extensa y precisa: la propuesta por el diputado Hitze, en 1887, que llega hasta prohibir el trabajo femenino en los domingos y fiestas y á que pase nunca de diez horas, tratándose de mujeres; imponiendo además á los dueños de fábricas la obligación de tener habitaciones especiales para que aquellas se laven y vistan.

En la misma Inglaterra, donde, como es sabido, predomina un sentido radicalmente opuesto al germánico, existen numerosas leyes protectoras de la obrera: principiando por la de 6 de Junio de 1844, sobre el trabajo nocturno, hasta el acta de 27 de Mayo de 1878, llamada *The Factory and Workshop Act*, que ha resumido toda la legislación sobre condiciones y garantías del trabajador inglés y consignando además disposiciones especiales para las mujeres, como la prohibición del trabajo de noche y del trabajo en las minas y la limitación de la labor diaria á diez horas. En Francia, después de la ley de Noviembre de 1886, se ha discutido otra todavía más ventajosa para este sexo; y en Suiza, los Cantones, sobre todo los de Basilea y Argovia, extreman los favores concedidos por la ley de Marzo de 1877, hecha en vista del art. 94 de la nueva Constitución federal de 1874, que establece el derecho de la Confederación «á estatuir prescripciones uniformes sobre el trabajo de los niños en las fábricas, la duración del trabajo que pueda imponerse á los adultos, y la protección debida á los obreros contra el ejercicio de las industrias insalubres y peligrosas.» Holanda tiene su ley de 1888; Portugal, la de 1887; Suecia, la de 1846 á 1883; Rusia, las de 1882, 85 y 88, y Austria, las de 1884 y 1885. Que yo sepa, solo Bélgica, Italia y España van retrasadas en este movimiento; si bien es cierto que en todos estos países la cuestión está ya puesta en los mismos términos en que se planteó en los demás pueblos. Respecto de los Estados-Unidos, me sería imposible precisar el número de disposiciones que sobre el particular se han dictado á partir de 1876, por las Legislaturas ó Cámaras de los Estados, señaladamente de Connecticut, Colorado, Maine, Massachussets y Nueva-York.

Prescindo de si todas estas leyes son ó no plausibles. Me basta con señalar su sentido, que resulta más acentuado por la doble circunstancia, primero, de que esas leyes se han

dado al mismo tiempo ó después de las muchas promulgadas en este último decenio en favor de las clases trabajadoras y sobre materias tan importantes como el ahorro, las cooperativas, los accidentes del trabajo, etc., etc.; y segundo, de que el espíritu dominante en dichas disposiciones referentes á la generalidad de la clase obrera, es que alcancen á entrambos sexos, en vista exclusivamente de la condición de trabajadores. De donde resulta, que la mujer aprovecha la ley general y la ley de excepción; y de tal suerte, que quizá dentro de poco sea preciso pensar si de este modo, y por la evidente exageración de algunas medidas protectoras, el empeño de ponerlas fuera del derecho común no producirá análogo resultado al de la excesiva protección de las leyes de Indias respecto de los indígenas americanos y asiáticos, abrumados y reducidos á la impotencia por el exceso de consideraciones y privilegios legales.

Por otra parte, todos estamos asistiendo á una verdadera trasformación en la repartición del trabajo en el seno de las sociedades contemporáneas. Ciertamente, que todavía vemos detrás del mostrador á fornidos mozos entretenidos en el desmoralizador *regateo*, y frecuentemente nos preguntamos hasta cuándo durará el verdadero abuso de la intimidad del médico con la enferma, obligada á espontanearse, contra todas las leyes del pudor y con persona absolutamente extraña, respecto de particularidades que delicadamente excusa á su propio marido. Pero el ensanche de la esfera del trabajo para la mujer toma por momentos proporciones excepcionales, no siendo lo menos alentador la creciente apropiación de los nuevos empeños femeninos al carácter del sexo generalmente apellidado *débil*.

Aun bien entrado el siglo XIX, la mujer de la ciudad solo tenía como ocupaciones el servicio doméstico y la agotadora labor de la aguja. Luego, se abrió para ella la carrera de maestra ó institutriz que, en algunos países, como en Francia, adquirió una importancia alarmante: la misma que respecto de la clase media han adquirido en toda la Europa continental las carreras de abogado y médico.

Pues bien; en uno de los últimos Congresos de París, se ha leído un estado de la ocupación del sexo femenino en las administraciones francesas, que merece particular estudio. La cifra de mujeres allí empleadas en las Compañías de caminos de hierro se elevaba, en 1889, á 21.200. El Banco de Francia ocupa á 400; el *Crédit Foncier*, á 265; el *Crédit Lyonnais*, á 150; la Dirección de Correos y Telégrafos, á 10.000. El número de mujeres comerciantes, solo en París, pasa de 7.000; y las jóvenes, provistas de título académico, que últimamente solicitaban colocación de institutrices, excedían de 3.000. En esos mismos Congresos, se han leído otros informes respecto de

las ocupaciones actuales de las mujeres en algunas ciudades francesas. Por ejemplo, en Nimes, dos fábricas de galones emplean á más de 600 obreras; 100 están en la fábrica de plegados de lazos; muchas más en varias manufacturas de gorros; otras, ocupadas en la ya decadente fabricación de chales y tapices; muchas, en la confección de pantalones, chalecos y medias. Las imprentas ocupan á bastantes mujeres en el plegado y cosido; pero no, como parecía natural, en la composición y la corrección. Aparte esto, queda el servicio doméstico, las modistas, costureras, lavanderas y planchadoras, siendo de importancia el número de mujeres que trabajan en su propia casa y el de las que tienen puesto como dependientes en las tiendas, sobre todo de vestidos y modas.

A estos pueden añadirse otros datos publicados por los numerosos periódicos que en Francia, Inglaterra, Bélgica y los Estados-Unidos de América se dedican especialmente á la causa de la mujer. Por ejemplo, en el censo inglés de 1831, solo aparecía una clase de ocupación femenina: el servicio doméstico; en el de 1881, se registran 331. El 58 por 100 de los profesores de instrucción primaria en Suecia son mujeres, y el 17 por 100 de los empleados en correos y telégrafos; siendo muchas las colocadas en los Bancos y las imprentas. El teléfono allí ocupa solo á este sexo. En América, las proporciones son extraordinarias: así, hay dentistas, empleadas en la contabilidad, en correos, telégrafos y teléfonos, corretaje de valores, pintura de edificios, librerías, farmacias é imprentas; siendo esto último muy de observar, porque puede asegurarse que los grupos más resistentes á la idea de que la mujer comparta el ejercicio de ciertos oficios ó profesiones, hasta poco hace monopolizados por los hombres, han sido los impresores, los abogados y los médicos.

Además, de algún tiempo á esta parte, ha comenzado á comprenderse en el Viejo Mundo que el servicio doméstico no es cosa insignificante; y de aquí algunas instituciones recientemente creadas para la educación é instrucción de las mujeres en vista de aquel empleo, al mismo tiempo que se fundaban otras para la preparación de las que se destinan á la asistencia regular de enfermos y pobres. En Suecia, existen numerosas escuelas de aquel género, señaladamente la fundada en la capital por la Srta. Cronius y que es verdadero modelo. De 1882 data la Escuela culinaria de Estokolmo, á imitación de las anteriormente fundadas en Praga, en El Haya, en Edimburgo, y de la famosa *South Kensington Cooking School*, de Londres. Bajo la inspiración de la prestigiosa *Sociedad de utilidad pública* (1), se han fundado en Suiza varias escuelas para la edu-

cación de criadas y diversas asociaciones para la colocación y distribución de sus servicios. En París existen el «Asilo Cristiano de criadas» y la «Escuela profesional de costura» de la Avenida Verdier. Y en Holanda y Dinamarca, viven y prosperan otras instituciones análogas.

IV.

Pero lo que en estos momentos preocupa á los más celosos defensores del elemento femenino, al lado del problema de la exclusión de la mujer de ciertos trabajos peligrosos en el orden de la moral ó insoportables para su sexo, es el referente al ejercicio de las profesiones «liberales». Aun en este terreno, el adelanto es considerable. Pocos son ya los países en que no se admite á la mujer en la matrícula de las carreras y estudios organizados por el Estado, si bien no son muchos aún aquellos en los cuales los establecimientos oficiales se prestan fácilmente á otorgarle los títulos superiores y diplomas académicos. En los Estados de Norte-América fué necesaria una verdadera batalla para que Isabel Brackwell obtuviese en 1848 su título de doctora en medicina. Aquella fecha coincide con la de las primeras reformas de la legislación civil de Nueva-York sobre la mujer casada, y de la primera *Convención* en pro del reconocimiento del derecho de sufragio á favor de este sexo. Al año siguiente se fundó la Escuela de medicina para mujeres en Boston; en 1850, la Escuela análoga de Filadelfia; en 1868, el Colegio de medicina, para las mismas, de Nueva-York; en 1870, el de Chicago. Después, la idea marchó como carro sobre ruedas. La Facultad de medicina de Michigan acogió en 1871 á las mujeres, y en el mismo año la gran Escuela científica de Filadelfia admitió á los dos sexos á la conquista y disfrute de sus diplomas. Según un informe leído en el Congreso de ciencias sociales reunido en Saratoga á fines de 1881, existían 430 mujeres americanas con título de médico, repartidas en 15 Estados de la República; y 7 representaban á la Facultad en la Asociación médica de la Unión. En 1889, el número de diplomas regulares otorgados á mujeres excedía de 2.000.

No hay, por tanto, cuestión en América. Pero en Inglaterra, si bien las Universidades de Oxford y Cambridge han franqueado recientemente sus puertas á las mujeres estudiosas, todavía se resisten á concederles diplomas, que ha otorgado á 22 damas la expansiva Universidad examinadora de Londres. En 1887, había en Rusia nada menos que 450 doctoras en Medicina; pero los cursos se cerraron en 1886, y las más aficionadas á estos estudios tuvieron que venir á Francia, donde en 1866 logró Mme. Madeleine Bres, por mediación del ilustre Wurtz, que se la admitiese á seguir los cursos de la Facultad de

(1) De ella se habló en el discurso inaugural de *El Fomento de las Artes* de 1889-90.

medicina; y en 1884, produciendo un verdadero escándalo, obtuvieron las por muchos conceptos admirables Mlle. Klumpke (hoy Mme. Dejerine, de gran reputación profesional) y Mme. Edwards, los títulos académicos y oficiales de médicos franceses.

En Zurich, ha triunfado en 1864 la nueva causa; y en Suecia, Dinamarca y Holanda, después de 1869, la Universidad ha abierto animosamente sus cátedras al sexo desamparado. En nuestra España, el problema está resuelto desde 1882, fecha en la cual la Universidad dió el correspondiente título de médico á una distinguida señorita, cuyos casi heroicos esfuerzos tuve yo el honor de sostener ante el Congreso de Diputados y el Ministerio de Fomento. Creo que en la actualidad pasan de 20 las señoritas matriculadas en las Facultades de Letras, Medicina y Derecho. Y son más de seis las que con títulos de licenciado aspiran á la borla de doctor. Tales son mis noticias, que no doy por incontestables. Todo, pues, marcha bien por aquí.

Las dificultades nacen en el momento en que se sale del mero reconocimiento de la capacidad científica ó literaria de la mujer, para entrar en el terreno de las aplicaciones; es decir, en la esfera del aprovechamiento industrial de los estudios hechos y del ejercicio de las profesiones liberales. Después de 1880, no existen, en la generalidad de los Estados, serios obstáculos en punto al ejercicio de la medicina y del profesorado elemental en las escuelas de niños. A los datos antes expuestos podría agregar ahora muchos otros. Señoras son las directoras de los hospitales de mujeres de Londres, Filadelfia, Chicago y Birmingham; del hospital de niños de Boston y de la clínica del hospital de Zurich. Al mismo sexo pertenecen una buena parte de los altos empleados de los asilos públicos de locos de Pensilvania, Massachussets, Iowa y Michigan.

A la cabeza de uno de los primeros hospitales de Nueva-York están, desde 1887, las dos inteligentes hermanas, Isabel y Emilia Blackwell, con Miss Mary Zahrzewska. Y son ya muchas las señoras que en Alemania, Inglaterra, Suiza y aun Rusia, son preferidas—como es racional—para la atención de enfermedades de niños y mujeres. Mediante tales progresos, resulta rehabilitada la memoria de la pobre *bruja* de la Edad Media; y ante ellos parecen punto menos que ridículas las resistencias opuestas á la admisión de las delegadas al Congreso internacional médico de Londres, de 1881. No es para olvidar, que análoga oposición presentan los médicos de casi todos los países al reconocimiento de los títulos obtenidos por sus compañeros en el extranjero; lo cual no ha obstado para que se haya impuesto la rehabilitación de títulos y la incorporación de estudios hechos fuera de las Uni-

versidades nacionales, en tanto llega la hora, quizá próxima, del triunfo completo de la libertad profesional.

Pero los mayores obstáculos con que hoy tropieza la mujer emancipada, son los que le impiden el ejercicio de la abogacía y la ocupación de la cátedra en las escuelas superiores y extrañas á la niñez, á la carrera del profesorado femenino y á los Conservatorios de artes. La fuerza que aquí tiene la tradición, ó la rutina, es verdaderamente extraordinaria.

Hace muy poco, en 1888, una dama belga, Mme. Popelin, planteó el problema, brava y francamente, en círculos muy caracterizados por su circunspección y donde discretamente se recordaba la ineficacia de resistencias análogas, puestas, todavía no hace veinte años, á las pretensiones de la mujer para el ejercicio de la medicina. Después de obtener el título de abogado, pretendió de los tribunales que la admitiesen en estrados. No lo consintieron los magistrados, pero la pretensión se mantiene. Y en Italia se discute en la prensa.

A mi juicio, esta es una victoria no lejana. La ley europea no podrá negar á la mujer (como ya no se lo niegan las leyes norteamericanas), el ejercicio de la abogacía. No hay para ello más razones que aquellas que refutó la pragmática de nuestro rey Carlos III, al habilitar á la mujer para el ejercicio de artes y oficios reservados antes al hombre. Las costumbres resolverán la dificultad proveniente de la extrañeza que nos produciría la vista de una dama defendiendo calurosamente derechos é intereses materiales, como cualquier otro abogado, en la plataforma de nuestros tribunales. Porque á esto, en suma, se reduce toda la dificultad; nadie la ha visto nunca en que sea una mujer ó un hombre quien redacte los escritos de demanda, contestación, réplica y dúplica. Y que aquella extrañeza será vencida, nos lo hace presumir el conocimiento de la manera como ha sido rectificada en algunos Estados de América, donde la mujer discute, administra, vota y aboga. En cuanto á los obstáculos que se oponen á que una señora ocupe una cátedra, francamente no se me ocurre que esto implique otra cosa que un argumento contra la cultura del público que no resistiera las explicaciones de la dama, realizada por los respetos debidos al sexo y por la suficiencia científica que acreditan la reputación ó el título académico.

Vese, pues, que sin ser la situación perfectamente satisfactoria, las cosas marchan en favor de los patrocinadores de la idea igualitaria y de la emancipación femenina en el orden económico.

Del pedagógico, apenas tengo que insistir en señalar progresos ya conocidos de todo el mundo. Por dicha, en este punto no vamos mal, ni mucho menos, en España.

V.

Pero el problema pedagógico, en cuanto á la mujer, abarca varias cuestiones. En primer lugar, la relativa al carácter y alcance de la instrucción que le es debida. Después, la del modo y forma de la educación é instrucción que la mujer necesita, teniendo en cuenta, así su propia naturaleza, como las tradiciones imperantes, el medio en que vive y las necesidades á que ha de atender; y en fin, la referente á la competencia de la mujer para educar y enseñar.

Por poco que de estos asuntos se conozca, dada la importancia que han llegado á tener en todas partes, se comprenderá fácilmente que he señalado cuestiones de suma gravedad y para cuyo examen sería preciso una atención especial, sin que nadie pueda prometerse razonamientos ni observaciones de valor en este momento.

Al grado que ha logrado la cultura europea, ya no es posible discutir si la mujer, aun en la esfera más modesta, debe ser instruída. No ya con risa, con verdadero escándalo se acogerían hoy aquellas frases del repertorio poético y académico de tiempos no lejanos, para describir al candor y la inocencia femeninas, *volando* á la sola presencia de la instrucción. Y solo en círculos muy atrasados, á despecho de sus pretensiones de *fashionable*, se oye la especie de que la excelencia de la educación de las jóvenes consiste en el mediocre conocimiento de ciertas lenguas vivas y en los ejercicios de canto y piano adecuados para hacer del bello sexo simplemente un elemento *agradable*. Creo haber señalado de pasada, como uno de los peligros de la pedagogía—y aun de la sociedad—francesa, la propensión ya inconsiderada de las jóvenes de las clases pudientes, y aun de la clase media, á obtener los títulos académicos de institutrices. Ahora los espíritus serios y las gentes previsoras se ocupan de otro punto: de saber si la instrucción femenina ha de ser análoga y llegar á los mismos grados que la del sexo «fuerte», aunque con las modificaciones que en su desarrollo y aplicación imponga la diferencia de gustos, aptitudes y destino.

En este particular, el sentido que se abre camino es el de la igualdad. La cosa es evidente tratándose de la instrucción primaria. Hasta poco hace, no lo era en el orden de la llamada segunda enseñanza, ó sea de los colegios y liceos, y, sobre todo, de lo que en el extranjero se apellida *altos estudios*. Pero la revolución operada desde 1870, está ya al alcance de todo el mundo. Comenzó por la iniciativa privada, que ha producido institutos de excepcional importancia, donde se daba y da una instrucción sólida y amplísima exclusivamente á la mujer, por profesores de ambos sexos. No quiero citar más que el *Packer*

Collegiate Institute, de Brooklyn, el *Rutger's female College* y el famoso colegio fundado por el cervecero *Vassar*, y que lleva el nombre de éste, en Nueva-York; los dos colegios para damas, de Oxford y Cambridge; el gran «Instituto universitario de educación superior» de Edimburgo; los cursos superiores de Moscow, Kiew y San Petersburgo (hoy cerrados, pero con esperanza de reapertura); el gimnasio de Viena, y nuestra misma *Asociación para la enseñanza de la mujer*. Luego, han venido los esfuerzos oficiales; las Universidades que han abierto sus aulas y sus clínicas á las mujeres, otorgándoles títulos académicos, y las escuelas de segunda enseñanza para las mismas, con carácter oficial ó semi-oficial: como el *Victoria Lyceum*, de Berlín; los cuatro colegios ingleses de Newnham, Girton, Margaret y Somerville; la Escuela secundaria de Ginebra, fundada hace trece años y donde se enseña el derecho; el colegio Wallin, de Estokolmo; las dos Escuelas superiores de jóvenes de Roma y Florencia y los veintiocho liceos que para señoritas crearon las leyes pedagógicas francesas de 1880. Todo, aparte de las escuelas profesionales, las normales de maestras, los conservatorios de música y otros institutos de enseñanza artística ó particularísima, y apropiada exclusivamente á la mujer, que nacieron dentro del segundo tercio del siglo corriente.

(Continuará.)

INSTITUCIÓN.

NOTA

LEÍDA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1891,

por el Secretario interino,

Prof. D. Germán Flórez.

SEÑORES:

Elegido interinamente para el cargo de Secretario, por renuncia de nuestro compañero D. Hermenegildo Giner, á quien la *Institución* debe perpetuo agradecimiento por el desinterés con que durante los catorce años que esta lleva de vida puso su iniciativa al servicio de nuestra obra, cúmpleme en primer término consignar que en este año, como en los anteriores, se ha afirmado cada día más el carácter que lentamente ha venido tomando aquella, como una obra que representa algo vivo, que llena una función real en nuestra patria: la de servir de órgano á la reforma de la educación nacional, y especialmente de la primaria y secundaria, reflexionando sobre los problemas pedagógicos, planteando otros nuevos, ensayando sistemas y procedimientos, manteniendo, en suma, el interés que ella, más qui-

zá que otro instituto alguno, ha contribuido á despertar entre nosotros.

La persecución de este fin ideal y de carácter enteramente objetivo, hace que su escuela se vaya convirtiendo de día en día en un verdadero laboratorio pedagógico, donde el número de alumnos ha de ser siempre reducido, puesto que el camino por donde realizan su educación es la más veces distinto, cuando no contrario, del que todavía hoy se sigue entre nosotros y no pueden aspirar, por tanto, á alcanzar otros fines que los de su propia formación. Desde este punto de vista, necesitase convicción profunda en las familias (pues la experiencia nos dice que contamos con la adhesión de los alumnos) para que envíen sus hijos á nuestra escuela. La práctica paulatinamente va enseñando, y á la larga lo demostrará plenamente, que nuestra obra es fructífera y que nuestros alumnos salen bien dispuestos para la lucha de la vida. Mas por el pronto, la atmósfera general nos es contraria y el pertenecer á la *Institución* representa para las familias un sacrificio. Durante mucho tiempo, seremos siempre pocos.

En este respecto, no es extraño pensar que nuestra escuela pueda tomar cada día más el carácter de una obra benéfica, donde, más que de la matrícula de sus discípulos, haya que esperar del concurso de todos los amigos de esa obra, su sostenimiento, como un centro vivo é iniciador de reformas en la enseñanza de nuestro país.

Nos complacemos en poder afirmar este año que hay ya señales de esa tendencia. Los antiguos alumnos de nuestra casa, obedeciendo al espíritu de unión é intimidad de los escolares, que en unas naciones no ha cesado nunca y en otras comienza á restaurarse, fundan en estos momentos su Corporación con la mira de que sirva para continuar constantemente el espíritu de nuestra *Institución* para ayudarla en todas las esferas y ayudarse ellos mutuamente en la vida.

Entrando á tratar de lo que más propiamente constituye el objeto de estas reuniones anuales, á saber: vida económica del presente año, situación actual y presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1891 á 92, comenzaremos por dar cuenta á la Junta de los ingresos y gastos en las cuentas y presupuestos de este año económico de 1890 á 91.

INGRESOS.	<u>Pesetas. Cs.</u>
Sobrante del año anterior	8,95
Por matrícula	3.465,00
BOLETIN.	2.420,60
Alquiler de las habitaciones altas.	750,00
Acciones.	»
Tranvía.	440,50
Donativos.	454,75

EXTRAORDINARIO.	<u>Pesetas. Cs.</u>
Ingreso por el préstamo acordado en 29 de Mayo de 1890	15.000,00
TOTAL.	<u>22.539,80</u>

GASTOS.	
Personal facultativo, administrativo y subalterno.	4.560,00
<i>Material.</i>	
Contribuciones.	1.185,68
Gastos generales.	715,03
Alumbrado y calefacción.	106,00
Gastos menores del BOLETIN.	578,10
Imprevistos.	»
Reparos en la casa.	95,25
Tranvía.	300,00

EXTRAORDINARIO.	
Abonado por cuentas atrasadas.	11.395,10
Anticipo reintegrable á la Junta facultativa.	3.604,90
TOTAL.	<u>22.540,06</u>

Si por virtud de los acuerdos tomados en la Junta mixta, directiva y facultativa, celebrada en 23 de Mayo de 1890 (acuerdos que sirvieron de base para que la primera debidamente autorizada, realizara una operación de crédito por valor de 15.000 pesetas, á fin de enjugar los déficits de años anteriores), se logró regularizar la situación económica de la *Institución*, los resultados del ejercicio actual hasta 20 de Mayo, con las inducciones que fundadamente pueden hacerse hasta la terminación del año económico en 30 de Junio, no permiten desgraciadamente esperar que en el año actual se salden los presupuestos sin déficit.

Las causas que en este año lo producen son las mismas y de todos ya conocidas: disminución en lo recaudado por matrícula, baja en los ingresos por suscripción y venta del BOLETIN y, en parte también, por el aumento de gastos que sobre lo presupuesto ocasiona la publicación de nuestra revista. Este déficit ascenderá en 30 de Junio, próximamente, á 3.000 pesetas. No debe alarmarnos, sin embargo, pues que contamos con algunos sobrantes del presupuesto extraordinario, que poder aplicar á aminorar esta cifra y quizá reducirla á la mitad.

De las 15.000 pesetas tomadas á préstamo, se han invertido hasta la fecha 11.395,10 en pagar deudas atrasadas; las 3.604,90 restantes habrán de invertirse igualmente en atenciones pendientes del BOLETIN, por valor de 1.744, y en el abono de una anualidad de alquiler del agua, que termina en 30 de Junio de este año: en total, por ambas partidas, 2.244 pesetas; quedando por consiguiente todavía de dicho presupuesto extraordinario de 15.000 pesetas, después de pagar todas las atenciones atrasadas, un remanente de 1.460, que aplica-

do á aminorar el déficit probable de 3.000 pesetas del presupuesto de este año, puede por tanto quedar reducido á 1.550,73.

Este resultado del presupuesto vigente ha obligado á la Junta directiva, contando con el desinterés de los profesores, á presentar para el ejercicio venidero un presupuesto ordinario en que, tomando por los ingresos por cada concepto la cifra real obtenida en la recaudación de este año, se reducen los gastos en 1.622,50 pesetas; bajando por consiguiente la cifra total de estos, de 10.900, á 9.227,50 pesetas, que representan á su vez los ingresos, distribuidos unos y otros en la forma siguiente:

Presupuesto para el año económico de 1891-92.

INGRESOS.	<i>Pesetas. Cs.</i>
Por matrícula de 28 alumnos en diez meses, á razón de 15 pesetas mensuales.	4.200,00
Por suscripción y venta del BOLETÍN.	2.600,00
Por alquiler de las habitaciones que ocupan en la casa varios profesores.	1.000,00
Beneficio del tranvía.	150,00
Donativos calculados.	500,00
Venta de mobiliario inútil.	50,00
Donativo ofrecido por la Junta de Profesores.	777,50
TOTAL.	9.277,50
GASTOS.	
<i>Personal facultativo.</i>	
Dos profesores, con 50 pesetas mensuales cada uno (diez meses).	1.000,00
<i>Personal administrativo.</i>	
1 oficial de Secretaría con 80 pesetas (doce meses).	960,00
<i>Personal subalterno.</i>	
2 dependientes con 60 pesetas cada uno (doce meses).	1.440,00
<i>Material.</i>	
Contribución territorial é industrial.	1.185,68
Gastos generales y conservación.	764,42
Alumbrado y calefacción.	102,40
Gastos de BOLETÍN.	3.725,00
Reparos en la casa.	100,00
TOTAL.	9.277,50

Si así logramos normalizar nuestra vida económica para el año próximo en lo que al presupuesto ordinario se refiere, encerrando nuestros medios en límites más estrechos aún, urge hacer otro tanto por lo que á las necesidades del presupuesto extraordinario toca.

Constituyen las atenciones de este presupuesto: 900 pesetas que devenga de interés el indicado capital de 15.000 pesetas, en un año, que vencerá en 30 de Junio; 500 que importa el alquiler del agua, que vence asimismo en 30 de Junio, y por último el déficit de este año, por valor de 1.550, aproximadamente. Para satisfacer las dos primeras partidas

correspondientes á los intereses del préstamo y del agua, la Junta no ha puesto en práctica todavía el acuerdo unánime de la general anterior, de acudir á los señores accionistas solicitando su ayuda por medio de una suscripción voluntaria. Dispuesta se halla á hacerlo ahora con toda urgencia, á fin de que tengamos una base que nos permita inducir si por este medio podemos ó no atender á los gastos extraordinarios; y espera la Junta directiva que cada cual, en la esfera de sus medios y sus relaciones, procure ayudar eficazmente su acción. De no lograr completo resultado por este camino, quizá haya que estudiar modificaciones más radicales aún en el presupuesto próximo, á fin de atender con los ingresos ordinarios á la parte que haga falta cubrir de los gastos extraordinarios.

En medio de nuestra escasez de recursos, sería olvido imperdonable no hacer notar una vez más que la Junta facultativa procura remediar la limitación de nuestros medios, no solo con el esfuerzo personal de los profesores, sino también con la aplicación de fondos propios al sostenimiento de nuestra obra común, ya por medio de donativos á la Junta directiva, ya acudiendo directamente á llenar las necesidades de la enseñanza allí donde nuestros recursos desgraciadamente no alcanzan.

Para terminar, indicaremos que la Comisión de cuentas, compuesta de los Sres. Jiménez (D. Francisco de Paula), Sánchez Pescador y Quiroga, aprobaron las presentadas por la directiva, correspondientes al año de 1889-90, con sus apéndices hasta 30 de Junio.

LIBROS RECIBIDOS.

Rochefoucauld (Duc de 1a).—*Éléments de Politesse et de Bienséance*.—Lieja, 1790.—Don. de D. A. T. A. (1964.)

The Captain of the Canoe Club.—*Description of the new «Rob Roy» canoe*.—Londres.—Don. de id. (1965.)

Memorias de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid. Tomo IX.—Madrid, 1881.—Don. de id. (1966.)

Atlas complet du Manuel du Sapeur-pompier, indiquant la tenue, les machines dont on se sert, etc.—París.—Don. de id.—(1967.)

CORRESPONDENCIA.

D. R. A. E.—Cádiz.—Recibidas 10 pesetas, en sellos, para pago de su suscripción del año corriente.

D. A. G. y C.—El Pardo.—Recibidas 10 pesetas para id. de id.

D. S. M. é I.—Toledo.—Idem libranza de 5 pesetas para id. de id.